



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 096-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 07 de marzo de 2025.

VISTOS:



El Memorandum N° 355-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 012-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 09 de setiembre de 2024, Memorandum N° 374-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 345-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de setiembre de 2014, Informe N° 0748-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 324-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de setiembre de 2024, Memorandum N° 965-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 260-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 02 de diciembre de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 234-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 0085-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de febrero de 2025, Memorandum N° 048-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 002-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 019-2025-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 24 de febrero de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 09 -2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con Informe N°265-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 02 de agosto de 2024 la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, solicita se convoque a reunión para revisión del referido Reglamento con participación de funcionarios de la Institución, como resultado de la referida Reunion llevada a cabo el día 14 de agosto de 2024 se concluye que se debe cumplir con la estructura de la Directiva para la elaboración de documentos normativos y mejorar la finalidad de acuerdo a dicho documento; asimismo se realizan observaciones que se encuentran en el Formato 7 para ser levantadas; del mismo modo dicha Unidad señala que del análisis al documento ha permitido identificar observaciones significativas que requieren atención y corrección, por otra parte la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0664-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 23 de agosto de 2024 remite el citado Reglamento a la Vicepresidencia de Investigación para el levantamiento de las observaciones indicadas en el Anexo 7; por lo cual mediante Memorandum N° 355-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 04 de setiembre de 2024 la Vicepresidencia de Investigación solicita el levantamiento de observaciones al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Especialista en Gestión de la Investigación Lic. Edward Araujo Bocangel, quien a través del Informe Técnico N° 012-2024-UNADQT/PCO-VPI-EPAB de fecha 09 de setiembre de 2024, remite a la Vicepresidencia de Investigación el Reglamento con las observaciones levantadas señalando que dicho documento se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación 2 del Indicador 24 de la Condición Básica de Calidad IV Propuesta de Investigación;



Que, con Memorandum N° 374-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 09 de setiembre de 2024 la Vicepresidencia de Investigación, remite el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que este ha sido enmarcado y alineado con los objetivos estratégicos de nuestra universidad, así como otros documentos afines y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación 2 del Indicador 24 de la Condición Básica de Calidad IV Propuesta de Investigación; del mismo modo con Proveído 1810-2024-UNADQTC-PCO-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística para su evaluación e informe técnico; para concluir la referida Unidad mediante el Informe N° 345-2024-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME remite el Informe Técnico con opinión favorable al indicado Reglamento;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 324-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de setiembre de 2024, señalando que ha efectuado el análisis y de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Memorandum N° 965-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de setiembre de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite el expediente a la Vicepresidencia de Investigación para que se complete los actos previos para la aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Memorandum Circular N° 035-2024-UNADQTC/PCO, el mismo que debe ser acompañado en versión digital editable; conforme a lo señalado a través del Informe N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



260-2024-UNADQTC-PCO/VPI la Vicepresidencia de Investigación remite el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; con su diagramación y corrección de estilo respectivo; asimismo menciona que dicho documento normativo esta en relación a la Directiva para la Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos; así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores de la UNADQTC conforme establece la Resolución Presidencial N° 463-2024-UNADQTC/PCO, por lo que remite la presente para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en Sesión Ordinaria Nro. 045-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024 emitido el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 234-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024: Acuerdo por unanimidad, devolver el presente expediente para que a través de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística se realice una revisión exhaustiva del contenido del Reglamento previa a su aprobación en el plazo de 72 hrs. como resultado de dicha disposición, a través del Informe N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 17 de febrero de 2025 la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística informa que se realizó la revisión al contenido del documento en mención y no se encontró ninguna observación, por lo que remite el expediente a la Vicepresidencia de Investigación con el propósito de que esta realice una revisión al contenido del documento tal como indica el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 234-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N° 0085-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de febrero de 2025 la oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo a sus funciones realizó la revisión del reglamento dando una opinión favorable con el Informe N° 0748-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de setiembre de 2024 para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 20 de febrero de 2025 el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación, menciona que se ha realizado la revisión del Reglamento ratificando lo planteado desde su última versión, realizada el 09 de setiembre de 2024, mediante el Anexo 7 y con Informe Técnico N° 012-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB. Cabe mencionar, que el presente documento ha pasado por un proceso de revisión, donde no se obtuvo más observaciones y se tuvo opinión técnica y legal favorable como consta en los documentos adjuntos a la presente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD**, aprobar el documento denominado Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a la finalidad, alcance y objetivos desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadtqc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE
CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gomarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito